



**Alcaldía de Medellín**

**RESOLUCIÓN No. 201950118486 de diciembre 16 de 2019**

**“Por la cual se adopta el instrumento de planificación complementaria de segundo nivel, Distrito Rural Campesino para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.”**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en el literal a) numeral 6 y los numerales 1 y 14 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, el art 485 del Acuerdo 048 de 2014 y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Constitución Política de 1991, en sus artículos 58, 64,65 y 66, asigna a la propiedad una función social y ecológica, consagra como deber del Estado la protección y promoción del desarrollo rural, y ordena mejorar la calidad de vida de la población campesina, proteger la producción de alimentos y facilitar el acceso a la tierra, el crédito y servicios para la labor agropecuaria. En los artículos 311 y 334, asigna a los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y la función de racionalizar la economía y ordenar el uso del suelo y la producción de bienes.
2. El numeral 9 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, asigna a los Municipios la función de *“Formular y*



### **Alcaldía de Medellín**

*adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. (...)*

3. La Ley 388 de 1997, por medio de la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones, al definir los componentes de los planes de ordenamiento territorial en su artículo 11 determina que debe contener, entre otros: *"3. El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo"* y establece en su artículo 33 la definición de Suelo Rural, entendido como aquellos terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, y suelos de protección forestal.
4. El Acuerdo Municipal 48 de 2014, por medio del cual se revisó y ajustó el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, en su artículo 8 numeral 7, define como uno de sus objetivos estratégicos: *"7. Apoyar y fomentar el desarrollo rural por medio de la producción sostenible y agroecológica a través de explotaciones agrícolas familiares, buscando configurar una sistema de seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad, los recursos y servicios ambientales, así como las características de su hábitat en el entorno metropolitano, para el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural, procurando asegurar una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo."* En el artículo 9, determina en los componentes del Modelo de Ocupación, numeral 4: un área rural integrada al entorno regional, que acoge funciones de protección ecológica, producción de bienes y servicios ambientales; que mantiene paisajes rurales tradicionales y de forma regulada y localizada, orienta y maneja los procesos de ocupación en convivencia con las actividades rurales principales.
5. El citado Acuerdo, en el artículo 10 numeral 3, determina las estrategias territoriales rurales y en el numeral 3 literal C propone *Fomentar y consolidar el fortalecimiento de la actividad productiva agroecológica en el suelo rural, en desarrollo de la normatividad municipal constituida como una red de espacios y de agricultores en el área metropolitana."*





## Alcaldía de Medellín

6. En el artículo 15 al definir el suelo rural municipal establece que está constituida esta clase de suelo, *como los terrenos que por su valor de paisaje ecológico, productivo y cultural se reservan para garantizar la base natural, la productividad agrícola, pecuaria y forestal, así como los usos y actividades suburbanas. Y dispone: Al interior del suelo rural, se identifican las categorías de protección y suburbano -desarrollo restringido.*
7. El artículo 454 del Acuerdo 048 de 2014, identifica dentro del Sistema de Gestión para la Equidad territorial, Subsistema de Planificación Complementaria, los Distritos Rurales Campesinos como un instrumento de planificación complementaria de segundo nivel. Dentro de los alcances del Distrito Rural Campesino, establece en el artículo 482 del Acuerdo 048 de 2014 que *“(...) podrá contener polígonos e instrumentos de planificación y gestión como las Unidades de Planificación Rural, orientadas al reordenamiento y mejoramiento (polígonos veredas Plan y Llano en el corregimiento de Santa Elena) y a la sostenibilidad ambiental (cuenca la Puerta corregimiento de San Cristóbal – vereda San José de la Montaña), las cuales están en función de consolidar la producción rural y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina(...).”*
8. El numeral 4 del artículo 485 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014 establece: *“Los Distritos Rurales Campesinos se adoptarán por Resolución y tendrá fuerza vinculante para la inversión pública el programa de planeación y gestión participativa, así como de soporte para la revisión y ajuste de mediano plazo del POT y la realización de proyectos e infraestructuras públicas.”* (subrayas fuera de texto).
9. Que el artículo 18 de la ley 388 de 1997 establece que *“El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales (...).”*
10. Que, conforme a lo anterior, y en consonancia con el artículo 485 del Acuerdo 048 de 2014, los programas y proyectos que se desarrollan en el marco de la formulación del Instrumento de planificación complementaria Distrito Rural



## Alcaldía de Medellín

Campesino complementan el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial por lo que se entienden incorporados al mismo.

11. El territorio rural del municipio de Medellín requiere de una gestión integral, teniendo en cuenta las múltiples interrelaciones que se construyen con la ciudad y con el área metropolitana del Valle de Aburrá. Es por esta razón que para la planificación y gestión del territorio rural, no es necesario tener múltiples Distritos Rurales, por el contrario este instrumento de planificación de segundo orden debe garantizar un abordaje conjunto e integrado del territorio, identificando aquellas zonas que por sus características, diferencias y su modelo, desarrollen, precisen y den énfasis con programas y proyectos, con miras a consolidar el modelo de desarrollo rural del Plan de Ordenamiento Territorial. Adicionalmente, cuenta con una metodológica detallada para la adopción de este instrumento, según la exigencia del artículo 485 del Acuerdo 48 de 2014.
12. Conforme a lo anterior el DRC se concibe como una única unidad de planificación y gestión del territorio rural del municipio de Medellín, a partir del cual se definen Unidades Básicas de Gestión para su desarrollo. En ese sentido, una única unidad de planificación garantiza la mirada sistémica del territorio, sin desconocer las diferencias que se presentan en las zonas que lo conforman, además de sentar las bases para la consolidación del modelo de ocupación de desarrollo territorial rural para el municipio de Medellín.
13. Que la Subsecretaria de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo económico conforme al artículo 331 del Decreto 883 de 2015 ostenta entre otras las siguientes funciones: 1. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo rural y económico del territorio, (...) 4. Apoyar el acceso equitativo y oportuno de los pobladores campesinos a los servicios estatales en materia de desarrollo rural, a los beneficios de la ciencia y la tecnología y a los instrumentos y herramientas de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 6. Apoyar los procesos de emprendimiento y empresarismo rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los pobladores rurales del municipio de Medellín. (...) 9. Promover la implementación de prácticas agroecológicas sostenibles y reconversiones agro tecnológicas que mitiguen el impacto en el entorno natural de acuerdo con las directrices de ordenamiento rural definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de conservar y fomentar la producción agropecuaria en el largo plazo.
14. Este instrumento de planificación complementaria, fue oportunamente socializado y discutido con las dependencias de la Administración Municipal que





## **Alcaldía de Medellín**

tienen entre sus competencias, la aplicación de sus disposiciones. Igualmente, se socializó con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural

Adicionalmente, se llevaron a cabo eventos de socialización y participación pública con propietarios del suelo rural y comunidad en general, empresarios del suelo rural, representantes de las universidades, gremios y organizaciones interesados en el tema rural, con el fin de que estos conocieran la propuesta y expresaran sus recomendaciones y observaciones. Se realizaron para tales efectos 33 talleres de diagnóstico y formulación, 5 encuentros institucionales, 5 encuentros Corregimentales y un Foro Rural final, en donde se alcanzaron un total de aproximadamente 2000 participantes. Con el mismo propósito fue publicado en la página web del Municipio de Medellín, entre los días 10 al 12 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaría General del Municipio de Medellín

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO**

##### **ARTÍCULO 1. ADOPCION.**

Adoptar el instrumento de planificación complementaria Distrito Rural Campesino para el municipio de Medellín, el cual incluye las zonas productivas de los cinco (5) corregimientos del municipio de Medellín: San Cristóbal, San Sebastián de Palmitas, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente instrumento los documentos técnicos de soporte correspondientes al diagnóstico y la formulación, así como los Mapas 1 “Delimitación del Distrito Rural Campesino” y 2 “Zonificación del Distrito Rural Campesino” y el Anexo 1 “Banco de Proyectos”, Anexo 2 “Protocolos para la Actividad Agropecuaria” y Anexo 3 “Determinantes para las UPR”.

##### **ARTÍCULO 2. ALCANCE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 481 y 482 del Acuerdo 048 de 2014 el Distrito Rural Campesino establece unas unidades básicas de gestión a partir de las cuales se orienta la actuación pública para concretar la gestión del territorio rural. Este instrumento de gestión y planificación está dirigido a los suelos rurales



## Alcaldía de Medellín

productivos delimitados en el Plano 1 protocolizado con este acto administrativo, y pretende garantizar la conservación de la productividad en el suelo rural, proteger e incentivar los modos y la economía de los habitantes de este territorio mediante programas y proyectos, y, de esta manera contribuir y salvaguardar la seguridad alimentaria del Municipio.

### **ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este instrumento es aplicable al área delimitada para el DRC, que incluye las zonas productivas de los cinco (5) corregimientos del municipio de Medellín: San Cristóbal, San Sebastián de Palmitas, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena. Se enmarca en un conjunto de veredas que proporcionan unidades productivas, que permiten abordar de manera diferenciada programas y proyectos e instrumentos de gestión y planificación, teniendo como referente de cada una de ellas, el potencial productivo de la economía rural y las capacidades y oportunidades de los actores del territorio en concordancia con lo establecido en artículo 484 del Acuerdo 048 de 2014 “Ámbito de aplicación de los distritos rurales campesinos” y la tabla que contiene las áreas de los corregimientos, sus respectivos tratamientos y áreas.

### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO –DRC-.**

Conforme al artículo 5 del Acuerdo 048 de 2014, el desarrollo del presente instrumento se enmarca en los siguientes principios.

- 4.1 **Proceso integral.** Abordar de forma simultánea la transformación productiva y el desarrollo institucional del DRC con el fin de mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales, lograr una producción agropecuaria sostenible para asegurar acceso a los alimentos y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.
- 4.2 **Articulación urbano-rural y enfoque de desarrollo regional.** Condiciones regionales para reconocer la importancia de la actividad rural del DRC en el contexto de ciudad y del Área Metropolitana.
- 4.3 **Identidad territorial y campesina.** El DRC como espacio con identidad y con un proyecto de desarrollo concertado socialmente, con diversidad de identidades desde la visión de los pobladores rurales y sus vínculos de pertenencia con el territorio.
- 4.4 **Diversidad de actores:** Reconoce los diversos intereses de agentes en el territorio y el aporte a la transformación productiva que se promueve en el territorio, incluyendo el empleo como una forma de transformación del territorio.
- 4.5 **Intervención integral:** Acciones planificadas con organizaciones e instituciones y espacios para la participación social, complementariedad de acciones y esfuerzos





## Alcaldía de Medellín

- 4.6 **Empoderamiento:** El enfoque de derechos concibe a las personas como sujetos de su propio desarrollo, más que como beneficiarios pasivos de las intervenciones. Se busca dar a las personas, especialmente a las más desfavorecidas, el poder, capacidades y acceso a los recursos que les permitan exigir sus derechos y tener control sobre sus propias vidas.
- 4.7 **Participación:** Todas las personas y grupos sociales tienen derecho a una participación activa, libre y significativa en el desarrollo. El enfoque de derechos concibe la participación como un fin en sí mismo y como un medio para exigir a los titulares de obligaciones, el cumplimiento de sus responsabilidades, de igual forma hace corresponsable a quien participa de los procesos.

### ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del DRC consiste en planificar, gestionar, impulsar y promover mediante programas y proyectos, las actividades productivas y económicas de los habitantes rurales en las zonas definidas, con una visión regional que permita mantener la producción de alimentos, la cultura, los paisajes agrarios y la permanencia de la población rural, a través de acciones físico espaciales, económicas, culturales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 483 del Acuerdo 48 de 2014.

### ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO

Para efectos del presente instrumento, se definen los siguientes objetivos específicos:

- 6.1 Mejorar el bienestar de las personas que habitan en el área del DRC, reducir el índice de pobreza y evitar la migración de los pobladores rurales hacia las zonas marginales de la ciudad.
- 6.2 Desarrollar una producción agropecuaria sostenible que asegure la provisión de alimentos mediante un uso eficiente del suelo rural.
- 6.3 Proteger los recursos naturales, con el fin de que estos sigan proporcionando servicios ambientales, culturales y económicos al territorio y la región a partir del reconocimiento de la función social y ecológica del territorio rural en el contexto de los objetivos de ordenamiento de la ciudad de Medellín y de los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 6.4 Lograr la convergencia de objetivos que promuevan el desarrollo del territorio en su conjunto, desde lo social, lo económico y ambiental para lograr un desarrollo armónico y equilibrado del Distrito Rural Campesino.



## Alcaldía de Medellín

### ARTÍCULO 7. APUESTAS DE DESARROLLO DE LA NUEVA RURALIDAD

Como marco conceptual para el desarrollo del presente instrumento se complementan los principios rectores establecidos en el POT, con las apuestas de la nueva ruralidad los cuales se definen así:

- 7.1 Superación de la visión sectorial que equipara la economía rural con la economía agropecuaria.
- 7.2 Articulación de los ámbitos urbanos y rurales de manera orgánica, reconociendo sus relaciones y complementariedades.
- 7.3 Concepción de la base de recursos naturales como elemento indispensable para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural.
- 7.4 Reconocimiento de la importancia de articular los procesos de producción de los territorios rurales a cadenas de valor, donde se privilegie el logro de objetivos múltiples y se promuevan modelos de cadenas agroalimentarias territoriales, clústeres y denominaciones de origen.
- 7.5 Incorporación de la innovación tecnológica, como soporte de la competitividad territorial.
- 7.6 Desarrollo de capital social y humano como factor indispensable para alcanzar las transformaciones rurales.
- 7.7 Ordenamiento del territorio y promoción de figuras descentralizadas para su gestión y manejo.
- 7.8 Transformación del modelo predominante de participación y concertación con los actores territoriales, por uno que promueva la cogestión y cooperación entre estos.

### ARTÍCULO 8. ENFOQUE TERRITORIAL DEL DRC.

El enfoque territorial que se desarrolla a partir de los principios de la nueva ruralidad y que permite precisar las decisiones adoptadas en el presente documento son: multidimensionalidad, multisectorialidad y multifuncionalidad.

- 8.1 **Multidimensionalidad:** Da cuenta de los diferentes componentes que conforman los territorios, integrando para su abordaje las dimensiones social, económica, ambiental e institucional.
- 8.2 **Multisectorialidad:** Se promueve el entendimiento de las relaciones de los diversos actores, grupos e intereses y la articulación y colaboración de las economías territoriales
- 8.3 **Multifuncionalidad:** del desarrollo rural se provee un marco que reconoce la diversificación de los usos del suelo, las capacidades locales, empleo, seguridad alimentaria y cuidado a la base biofísica de los territorios; la creación de fuentes de empleo, acceso a la educación y oportunidades para los jóvenes y las mujeres rurales; provisión de bienes, servicios e identidad y cohesión social.





## Alcaldía de Medellín

### ARTÍCULO 9. APUESTAS TERRITORIALES Y MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON ÁREAS URBANAS Y LA REGIÓN.

En concordancia con las apuestas territoriales definidas en el artículo 7 del Acuerdo Municipal 048 de 2014 se presentan las siguientes apuestas territoriales y mecanismos de interacción con áreas urbanas y de la región metropolitana:

- 9.1 Fomentar la construcción de un territorio sostenible
- 9.2 Preservar la estructura ecológica principal.
- 9.3 Consolidar el borde rural diverso en el contexto ciudad-región.
- 9.4 Garantizar el aprovisionamiento de agua para el consumo humano.
- 9.5 Garantizar el abastecimiento de alimentos, suministro de madera y productos referentes a la industria forestal.
- 9.6 Fomentar el aprovechamiento racional de las zonas de media ladera heterogénea.
- 9.7 Garantizar la permanencia de la economía rural y de las formas de vida campesina.
- 9.8 Impulsar la competitividad local y regional.

### ARTÍCULO 10. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Las decisiones que desarrollan el instrumento adoptado en el presente acto administrativo a partir del marco estratégico definido, se soporta sobre una zonificación que integra dos categorías de análisis i) El potencial de la economía rural y ii) Las capacidades de los actores del territorio y que se interrelacionan de la siguiente manera con los objetivos del DRC:

**TABLA 1. Correlación entre objetivos y líneas estratégicas del DRC.**

Relación de Objetivos y Estrategias del DRC	Objetivos del Distrito Rural Campesino –DRC-			
	Mejorar el bienestar, erradicar la pobreza y evitar la migración	Producción sostenible, provisión de alimentos, uso eficiente del suelo	Protección de recursos naturales, prestación de servicios ambientales, culturales y económicos.	Desarrollo territorial económico, social y ambiental
Estrategias de Decisiones de ordenamiento	Ordenamiento social de la propiedad (OSP)	Restauración ecológica y ordenamiento ambiental	Reglamentación y ordenamiento del suelo rural	



### Alcaldía de Medellín

	Potencial productivo rural	Acceso a activos productivos, asociatividad y emprendimiento	Reconversión productiva	Subsidios económicos y energéticos	Suministro de agua para los sistemas productivos rurales
		Comercialización y mercadeo		Bienes públicos de soporte a la ruralidad	
	Capacidades y oportunidades de los actores	Derechos y cierre de brechas		Cultura campesina: identidad y tradición	
	Gobernanza Rural				

#### ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS.

Acorde con las estrategias rurales descritas en el numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 048 de 2014 y dada la importancia de promover el desarrollo rural sostenible y la creación de un entorno de desarrollo a través del aprovechamiento del potencial productivo de la economía rural y la generación de capacidades de los actores del territorio, se concretan para el ámbito de aplicación del DRC las siguientes estrategias:

- 11.1 Garantizar que la población rural tenga acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente. Además de garantizar su participación real, oportuna, y efectiva en la toma de decisiones de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su identidad cultural.
- 11.2 Promover la permanencia de la economía rural y de las formas de vida campesina y transformar las condiciones de inequidad entre el campo y la ciudad, especialmente en el acceso a factores productivos por parte de los pequeños productores rurales y el acceso a bienes y servicios públicos para el bienestar de la población rural.
- 11.3 Consolidar un entorno de desarrollo sostenible fundamentado en la construcción de una visión compartida de respeto y cuidado a la base biofísica del territorio y promover la asociatividad para la mejora de procesos, el emprendimiento y el fomento de la producción a escala que promueva la sostenibilidad rural.
- 11.4 Promover la transformación de la actividad rural a través de la organización de sistemas productivos sostenibles conectados con las necesidades de la ciudad, la aglomeración, las expectativas y necesidades de los productores y pobladores rurales.
- 11.5 Impulsar las formas de producción limpia y agroecológica a través del uso de nuevas tecnologías y maquinarias.





## Alcaldía de Medellín

11.6 Focalizar y priorizar el fortalecimiento de las zonas rurales con acceso a los bienes públicos y a aumentar la capacidad institucional de atención a las realidades de las áreas rurales.

### CAPÍTULO 2 ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO RURAL

#### ARTICULO 12. ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO –DRC-.

En coherencia con el artículo 396 del Acuerdo 048 de 2014 y conforme al enfoque estratégico se adopta la siguiente zonificación para el Distrito Rural campesino. En este sentido, el DRC buscando acercarse a las dinámicas urbano-rurales que condicionan estos territorios en el Municipio de Medellín, desarrollando un modelo de zonificación soportado en la escala de vereda, en la que proyecta y define para su intervención Unidades Básicas de Gestión, con enfoque multipropósito para construir una visión compartida del territorio y adelantar una estrategia común de ordenamiento y gestión del territorio rural. Cada Unidad Básica de Gestión corresponde a una zona que conforme a las variables asignadas tiene una identidad en cuanto a sus procesos de ocupación y gestión del territorio.

**TABLA 2. Clasificación de las Unidades Básicas de Gestión mediante la zonificación de vereda del DRC.**

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
A1	Presencia importante de economía campesina y familiar, que cuentan con sistemas productivos bien definidos y con una vinculación efectiva al mercado. Procesos asociativos importantes y baja presión de dinámicas urbanas en el territorio rural.	San Cristóbal	El Uvito	Agroforestal, Agrícola, Agropecuario, Forestal Protector	Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable,
			Urquítá	Agrícola, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles,
		San Sebastián de Palmitas	La Aldea	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	Mejoramiento Integral,
			La Frisola	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	Restauración de actividades rurales
A2	Presencia significativa de economía campesina y familiar, con sistemas de	San Antonio de Prado	Montañita	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector	Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable,



### Alcaldía de Medellín

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
	producción diversificados que se viene debilitando. Procesos organizativos débiles y bajo arraigo por parte de los pobladores. Dependiendo de la infraestructura de soporte con la que se cuente, los precios de la tierra pueden alcanzar valores altos.	San Cristóbal	El Patio	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
			Boquerón	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Productor, Forestal protector	
			San José de la Montaña	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Forestal protector	
		San Sebastián de Palmitas	Las Playas	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Mixto Urbano Rural	
			La Suiza	Agroforestal, Forestal Protector	
			La Sucia	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
A3	Zonas con potencial de producción que han ido perdiendo paulatinamente su vocación productiva. Presencia escasa de productores campesinos y familiares.	San Sebastián de Palmitas	Potrera Miserenga	Agrícola, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
		San Cristóbal	La Palma	Agrícola, Agroforestal, Agropecuario, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
B1	Economía campesina y familiar bajo presión por dinámicas de urbanización, que hace que se hayan perdido zonas para la producción agropecuaria, lo que genera que no se tenga una estructura continua en los	San Cristóbal	El Llano	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural, Servicios e industria	Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles,
		Santa Elena	El Placer	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector	





### Alcaldía de Medellín

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
	sistemas productivos, sino que se localicen en parches (manchas) conformados por familias con fuertes vínculos y arraigo en el territorio.		El Plan	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural.	Restauración de actividades rurales
B2	<p>Presencia de economía campesina y familiar, con una pérdida acelerada del potencial productivo y de los sistemas productivos agropecuarios. Presenta una economía en tránsito hacia otras actividades y una densificación de los núcleos habitacionales que forman aglomeraciones en las áreas rurales de producción. Dentro de esa tipología es necesario considerar algunas diferencias importantes que se encuentran asociadas al perfil de ladera y al proceso de urbanización que se viene presentando, así:</p> <p>B2<sub>1</sub> = Presenta un bajo proceso de densificación y posee un área importante del territorio afectada por determinantes ambientales</p> <p>B2<sub>2</sub> = Presenta fuertes procesos de</p>	San Antonio de Prado	El Astillero	Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable, Consolidación Suburbana Nivel 1, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Consolidación Suburbana Nivel 4, Generación de actividades rurales sostenibles, Mejoramiento Integral, Restauración de actividades rurales, Transición a protección
			El Salado	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	
			La Florida	Agroforestal, Agropecuario, Mixto Urbano Rural	
			La Verde	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal	
		San Cristóbal	Potrerito	Agrícola, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			Yolombo	Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor, Forestal Protector.	
			La Cuchilla	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector	
			La Ilusión	Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural	
Naranjal	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural.				



### Alcaldía de Medellín

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
	densificación de forma desordenada, conformado principalmente por viviendas de estrato bajo. B2 <sub>3</sub> = Presenta fuertes procesos de densificación, asociados a segunda vivienda, pertenecientes a estratos altos.		Travesías	Agrícola, Agropecuario, Mixto Urbano Rural, Servicios e Industria	
		Santa Elena	El Llano	Agrícola, Agropecuario, Mixto Urbano Rural	
			El Cerro	Agrícola, Agropecuario, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural	
			Media Luna	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural.	
			Piedra Gorda	Agrícola, Agroforestal, Forestal Protector	
		San Sebastián de Palmitas	Sector Central	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Mixto Urbano Rural	
			Volcana Guayabal	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector	
		Altavista	Buga Patio Bonito	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	
			Aguas Frías	Agropecuaria, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	
		B3	Pérdida significativa de la economía campesina y familiar. Presenta un porcentaje importante	Altavista	





### Alcaldía de Medellín

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
	de área dentro del área protegida de carácter regional Distrito de Manejo Integrado (DMI). Posee una presión muy fuerte por dinámicas de urbanización que conllevan a tener un borde corregimental enclavado totalmente en las zonas rurales, el cual se distribuye desde la aglomeración en bloques o frentes continuos.		La Esperanza	Agropecuario	Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales, Transición a protección
		San Cristóbal	La Loma	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	
C1	Zona rural conformada principalmente por predios medianos y grandes. Existe presencia importante de economía campesina y familiar, que en su mayoría no son propietarios de las tierras y que acceden a esta a través de la figura de arriendo. Se presentan procesos de integración de la pequeña y mediana producción a cadenas productivas bien definidas con procesos fuertes de integración vertical.	San Antonio de Prado	Yarumalito	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Protector, Forestal Productor	Conservación, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
C2	Zonas que presentan una desaparición acelerada de la economía campesina y familiar,	San Cristóbal	El Carmelo	Agropecuario, Forestal Productor	Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y
			El Picacho	Agrícola, Agropecuario, Forestal Productor	



## Alcaldía de Medellín

Unidades Básicas de Gestión	Características Generales	Corregimiento	Vereda	Usos del suelo Rural según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014	Tratamientos según el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014
	presentándose un giro de las actividades rurales hacia actividades de tipo urbano. Los habitantes de estas zonas han perdido su vocación productiva rural.	Santa Elena	Sector Central	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor, Mixto Urbano Rural.	Colectivo, Conservación, Consolidación Suburbana Nivel 1, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales
C3	Zonas con pérdida total de la ruralidad que presentan proceso de urbanización intensa, cuyos pobladores se dedican a actividades económicas urbanas.	Altavista	Sector Central	Agropecuario, Agroforestal	Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, Conservación, Conservación por alto riesgo no mitigable, Consolidación Suburbana Nivel 1, Consolidación Suburbana Nivel 2, Consolidación Suburbana Nivel 3, Generación de actividades rurales sostenibles, Restauración de actividades rurales, Transición a protección
			San Pablo	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	
		San Cristóbal	Pedregal Alto	Agrícola, Agropecuario, Agroforestal, Mixto Urbano Rural	
			Pajarito	Agropecuario, Agroforestal, Forestal Productor.	
		Santa Elena	Las Palmas	Agrícola, Agroforestal Forestal Productor	
		San Antonio de Prado	San José	Agropecuario	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El modelo de zonificación del DRC busca precisar unas actividades a estimular, orienta el uso de instrumentos de gestión y define las características de los operadores y los proyectos para cada una de las Unidades Básicas de Gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El modelo de zonificación del DRC es dinámico por lo que deberá ser sujeto de revisión en la medida en que las condiciones del territorio rural y las fuentes de información surtan procesos de actualización en concordancia





## Alcaldía de Medellín

con el Decreto Municipal 1626 de 2015 y para la conservación y actualización de la formación catastral según lo establecido en la Ley 14 de 1983 y la Resolución 0070 de 2011, y demás normas que se modifiquen o complementen. La revisión del modelo de zonificación del DRC podrá ser realizada en el marco del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial ya sea en la vigencia de corto, mediano o largo plazo de dicho plan que determina la Ley 388 de 1997, o cuando lo determine la Administración Municipal.

### ARTICULO 13. ACTIVIDADES A PROMOVER POR UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN.

Cada una de las zonas es equivalente a una Unidad Básica de Gestión, a las cuales se les asigna una serie de programas, proyectos e instrumentos de planificación y gestión, y se determinan unos lineamientos de asociatividad que deberán ser tenidos en cuenta en la adopción de los instrumentos de planificación complementaria.

En el marco de la presente zonificación se busca la permanencia de la realización de actividades que permitan consolidar el potencial de la Unidad Básica de Gestión, tal y como se presentan en la siguiente tabla:

**TABLA 3. Actividades de promoción para las Unidades Básicas de Gestión.**

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	ACTIVIDADES A PROMOVER
A1, A2	La consolidación de actividades rurales y sistemas de producción agropecuaria competitivos y sostenibles. La implementación de alternativas de riego para la pequeña agricultura, con componentes de cosecha de agua y sistemas de riego localizados.
A1, A2, A3, B1	La reconversión productiva hacia modelos de producción limpia y agroecológica.
A1, A2	La articulación de la producción primaria a cadenas de valor y redes de comercialización directa.
A1	Los procesos organizativos comunitarios en torno a la comercialización, gestión de recursos naturales y resolución de conflictos.
A2	La reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles El ordenamiento y la regulación ambiental.
A2, A3, B1	El Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – OSP
A3, B1	La promoción de actividades rurales y sistemas de producción agropecuaria competitivos y sostenibles. La incorporación de herramientas tecnológicas a los sistemas de producción agrícola. El fortalecimiento de las organizaciones de productores y la identidad campesina.



### Alcaldía de Medellín

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	ACTIVIDADES A PROMOVER
B1, C1	La delimitación de las zonas de protección y de conservación.
B1	El manejo y regulación de las fuentes de agua.
B2	Procesos de fortalecimiento de la producción agropecuaria de pequeños y medianos productores.
	Adopción de herramientas tecnológicas para el mejoramiento de la producción agropecuaria, como cultivos bajo cubierta y sistemas de riego para pequeña agricultura.
	Generación de nuevas actividades rurales diferentes a las agropecuarias.
	El uso eficiente del agua y manejo de fuentes hídricas.
B3, C2, C3	Procesos de reglamentación, regulación y control de la expansión urbana.
	Las acciones de mejoramiento integral y dotaciones de equipamientos.
B3	La preservación de las actividades agropecuarias que se desarrollan.
B3, C2	Nuevas líneas de generación de ingresos relacionadas con la ruralidad (turismo, conservación, entre otras).
C1	La formalización y profesionalización del empleo rural.
	La certificación en Buenas Prácticas en las explotaciones pecuarias.
	La reconversión hacia sistemas silvopastoriles intensivos -SSPi
C2	Acciones de prevención y control del conflicto armado.

**PARÁGRAFO.** En todo caso las actividades a promover en los suelos al interior del DRC deberán acoger las disposiciones establecidas en la Parte III del Título II del Acuerdo 48 de 2014 en los artículos 396 al 416.

#### **ARTICULO 14. ACTIVIDADES A DESINCENTIVAR EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN.**

Se busca disminuir la existencia y desincentivar la aparición de aquellas actividades tales como los procesos de subdivisión o de presión sobre los usos que alejan a las zonas de su potencial en el marco de los objetivos establecidos en el presente acto administrativo.

**TABLA 4. Actividades a desincentivar en las Unidades Básicas de Gestión.**

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	ACTIVIDADES A DESINCENTIVAR
A1, A2	Los procesos de densificación, construcción de segundas viviendas campestres y subdivisión de predios.
B1, B2	La construcción desordenada de segunda vivienda y densificación de las zonas rurales.





## Alcaldía de Medellín

B3	Los procesos de densificación desordenada.
C1	La contaminación de fuentes de agua y de suelos, por efluentes no tratados provenientes de las explotaciones pecuarias.
	La expansión de los cultivos forestales comerciales en zonas de protección.
C2, C3	Las acciones de promoción de actividades rurales y agropecuarias.

### ARTICULO 15. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A INCENTIVAR PARA LAS UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN.

Como instrumento de segundo nivel se deben incentivar actividades que consolidan la vocación establecida en cada una de las Unidades Básicas de gestión, sin que por ello se entienda que el desarrollo de otras actividades que desarrollen los usos permitidos según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y que no se listan dentro de las que se recomiendan en el presente instrumento, no se puedan desarrollar.

**TABLA 5. Actividades productivas a incentivar en las Unidades Básicas de Gestión**

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN	Actividades productivas a incentivar
A1, A2, A3, B1, B2	Agrícola para cultivos transitorios de especies leguminosas (alfalfa, frijol, arveja, entre otras); hortalizas de hoja (cebolla junca, lechuga, espinaca, acelga, apio, cilantro, perejil, repollo, entre otras); hortalizas de raíz (cebolla de bulbo, zanahoria, remolacha, ajo, entre otras), hortalizas de fruto (tomate, pepino, pimentón, entre otras); hortalizas de flor (brócoli, coliflor, entre otras); tubérculos (papa, yuca, entre otras); aromáticas y medicinales y flores.
A1, A2, A3, B1, B2, B3	Agrícola para cultivos transitorios y permanentes de: frutales convencionales (mora, fresa, lulo, mango, tomate de árbol, cítricos, aguacate, guayaba, entre otros), y otros permanentes (musáceas, caña panelera, café, higuera, entre otros).
A2, B1, B2, C1	Pecuario en pastoreo con pastizales manejados.
B2	Pecuario en confinamiento, especialmente de especies porcícolas y avícolas
B3	Agrícola para cultivos transitorios de especies hortícolas.
C1	Pecuario en confinamiento, principalmente de especies porcícolas.
	Forestal comercial.
C2, C3	Construcción de vivienda

### ARTICULO 16. INTENSIDADES A INCENTIVAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POR UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN.

Con el fin de garantizar un correcto sistema de estímulos para las actividades productivas se podrán incentivar las siguientes intensidades con el fin de maximizar la producción con el menor impacto en el ambiente así:



## Alcaldía de Medellín

**TABLA 6. Intensidades en las Unidades Básicas de Gestión**

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN A LAS QUE APLICA	INTENSIDADES PARA LA PRODUCCIÓN
A1, A2, A3	Intensidad ALTA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica; cultivos perennes en Sistemas Agroforestales.
A1	Intensidad BAJA de uso pecuario, con sistema de semi confinamiento, bajo modelos de sistemas agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje.
A1, A2, A3, B1	Intensidad BAJA de uso mixto urbano-rural, reglamentado y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales.
A2, B1	Intensidad MEDIA de uso pecuario, bajo sistemas de semi confinamiento, en modelos de sistemas agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje.
A3	Intensidad MUY BAJA de uso pecuario, habilitado únicamente bajo sistema de semi confinamiento, en modelos agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje.
B1	Intensidad ALTA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica.
B2	Intensidad MEDIA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica; cultivos perennes en Sistemas Agroforestales.
	Intensidad MEDIA de uso pecuario, bajo sistemas de semi confinamiento, en modelos de sistemas agrosilvopastoriles y bancos mixtos de forraje. Sistemas pecuarios de especies menores con planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos.
B2, B3, C2	Intensidad MEDIA de uso mixto urbano-rural, reglamentando y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales. Modelos de conservación por subdivisiones.
B3	Intensidad MUY BAJA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica; cultivos perennes en Sistemas Agroforestales.
	Intensidad MUY BAJA de uso pecuario, únicamente de especies menores que deben implementar OBLIGATORIAMENTE planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos. PROHIBICION de usos pecuario extensivo de bovinos, bufalinos y equinos.
C1, C2, C3	Intensidad MUY BAJA de uso agrícola, bajo modelos que incorporen un manejo sostenible del suelo y la prevención de procesos erosivos. Usos agrícolas enmarcados en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y/o Agricultura Ecológica.
C1	Intensidad ALTA de uso pecuario principalmente con especies menores que deben implementar OBLIGATORIAMENTE planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos. RESTRICCIÓN de usos pecuario-extensivos de bovinos, bufalinos y equinos.





## Alcaldía de Medellín

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN A LAS QUE APLICA	INTENSIDADES PARA LA PRODUCCIÓN
	Intensidad BAJA de uso mixto urbano-rural, reglamentando y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales. Modelos de conservación por subdivisiones.
C2	Intensidad MUY BAJA de uso pecuario únicamente con especies menores, pequeñas explotaciones familiares. PROHIBICION de usos pecuarios extensivo de bovinos, bufalinos y equinos. TODOS los sistemas pecuarios deben implementar planes estrictos de manejo de olores, efluentes y residuos sólidos.
C3	Intensidad ALTA de uso mixto urbano-rural, reglamentando y con control estricto a la construcción de viviendas en suelos rurales. Modelos de conservación por subdivisiones.

### CAPÍTULO 3 GESTIÓN DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO

#### ARTICULO 17. DETERMINACION DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA EQUIDAD TERRITORIAL APLICABLES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN.

A efectos de precisar los instrumentos de gestión y financiación del suelo a aplicar en cada una de las Unidades Básicas de Gestión establecidas y sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos de origen legal o municipal se adopta la siguiente tabla que define los instrumentos del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial de aplicación prevalente, conforme a la zonificación establecida en el presente Acto Administrativo y en el Acuerdo 48 de 2014, capítulo III y IV de la parte IV, Sistemas Institucionales y de Gestión Título I, con la finalidad de orientar las actuaciones de carácter público.

**TABLA 7. Instrumentos de gestión a aplicar por Unidad Básica de Gestión**

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN	Instrumentos de Gestión Aplicables	
	Suelo	Financiación
A1, A2, A3, B1	Anuncio de proyecto, Banco Inmobiliario, Enajenación Voluntaria.	Pago por Servicios Ambientales, Beneficios Tributarios, Transferencia de Derechos de construcción y desarrollo, Cesiones urbanísticas.
B2, B3, C1, C2, C3	Anuncio de proyecto, Banco Inmobiliario, Afectación por obra pública, Derecho de Preferencia,	Pago por Servicios Ambientales, Beneficios Tributarios, Transferencia de Derechos de



## Alcaldía de Medellín

UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN	Instrumentos de Gestión Aplicables			
	Suelo		Financiación	
	Enajenación Voluntaria.		construcción y desarrollo,	Cesiones urbanísticas.

**PARAGRAFO.** Estos instrumentos de gestión y financiación para ser aplicados deberán contar con los estudios de viabilidad técnica, jurídica y financiera, conforme al artículo 538 del Acuerdo Municipal 48 de 2014.

### **ARTICULO 18. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES.**

En el marco de la implementación del DRC, la Administración Municipal, a través del ISVIMED y operadores del instrumento, desarrollará un proyecto de asistencia técnica para el reconocimiento de la existencia de edificaciones.

Estas actuaciones deberán cumplir con las normas urbanísticas generales y específicas del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos de planificación complementaria y los presupuestos y específicamente las contenidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

### **ARTICULO 19. ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.**

En caso de que el Municipio de Medellín llegue a contar con zonas que permitan garantizar el acceso al subsidio integral de tierras en el marco del Decreto 902 de 2017 que desarrolla el numeral 1.1.8 del *Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, en cuanto a las formas de acceso a la tierra, se atenderá a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la cual podrá determinar criterios para una subdivisión especial que permita dicha formalización y definir la competencia para adoptar estas subdivisiones prediales.

### **ARTICULO 20. CALIFICACIÓN DEL SUELO PARA DESARROLLO DE VIVIENDA NUEVA CON PREFERENCIA PARA LOS MORADORES DEL DRC.**

Se podrán definir zonas para el desarrollo de proyectos de vivienda que no exceden las densidades rurales definidas por la autoridad competente y según el régimen de usos del Plan de Ordenamiento Territorial. Estas zonas podrán delimitarse en áreas de centralidad, en tratamiento de consolidación suburbana y en algunos de consolidación, según sea el caso.

Las unidades de vivienda derivadas de estos proyectos serán destinadas de manera preferencial para los moradores originales del DRC y lograr que gran parte de ellos puedan ser reubicados dentro de su mismo territorio por estar localizados sobre





## Alcaldía de Medellín

zonas de retiro, o donde se van a localizar las infraestructuras requeridas para concretar el modelo de ocupación, para lo cual, en caso de licenciarse, el Municipio podrá utilizar el “Derecho de Preferencia” de que tratan la Ley 9 de 1989 y el POT, para su adquisición.

### **ARTICULO 21. LINEAMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL - UPR.**

En la formulación y adopción de las Unidades de Planeación Rural - UPR de que trata el artículo 472 del Acuerdo 048 de 2014, cuando se superponga con la delimitación del DRC y por tratarse de un instrumento de segundo nivel, se deberán tener en cuenta las determinantes que se presentan en el Anexo 3 “Determinantes para las UPR” además del sistema de actividades relacionado con la zonificación y oferta programática del DRC.

Adicional a lo anterior, en el marco de la formulación de las distintas UPR se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 21.1 Realizar los estudios de detalle cuando se presenten condiciones de amenaza y riesgo.
- 21.2 Elaborar los diseños conceptuales de redes de acueducto y proponer sistemas de alcantarillado y de tratamiento de aguas residuales. Se podrá proponer sistemas alternativos a los convencionales.
- 21.3 Adelantar los estudios para definir las rondas hídricas de los ríos, quebradas y el sistema de humedales y lagunas costeras.
- 21.4 Proponer un sistema vial que permita la accesibilidad a las diferentes zonas del proyecto. La malla final deberá tener pasos públicos como mínimo cada 1000 metros lineales, con el fin de garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos.
- 21.5 Destinar suelos y construcción de equipamientos que permitan reforzar la oferta rural.
- 21.6 En las Unidades de Planeación Rural se podrá calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social conforme al numeral 7 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997.
- 21.7 Los propietarios del suelo que desarrollen aprovechamiento productivo o el desarrollo de edificaciones de manera condicionada, le serán aplicables criterios de manejo para la restauración de usos sostenibles.



**Alcaldía de Medellín**  
**CAPÍTULO 4**

**ARTICULACIÓN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

**ARTICULO 22. OFERTA PROGRAMATICA PARA LAS UNIDADES BASICAS DE GESTIÓN DEL DRC.**

En la medida que la planificación del DRC busca determinar la vocación de la economía rural y las capacidades de la población asentada, se adopta un portafolio de programas y proyectos que contribuyen a consolidar el desarrollo rural con enfoque territorial y superar la dualidad campo-ciudad a través de evidenciar los vínculos urbano-rurales y la definición del territorio rural como espacio de acción relevante para consolidar el modelo de ciudad.

El DRC acoge los siguientes programas y proyectos adoptados en el programa de ejecución del Anexo 6 del Acuerdo 048 de 2014 en el sistema de Usos, Tratamientos y Aprovechamientos Urbanos y Rurales, que se constituyen en la base para complementar la oferta programática.

**TABLA 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL POT QUE APLICA AL DRC**

PROGRAMA	PROYECTO	UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	HORIZONTE POT			ESTRATEGIA / PROGRAMA ASOCIADO
			CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	
Preservación de la ruralidad	Centro verde - Unidad de apoyo a la producción local	A1, A2, A3, B1, B2	X	X		Potencial de la Economía Rural/ Comercialización y mercadeo de productos agropecuarios
	Acuerdo Interinstitucional para la formación campesina en agroecología.		X	X		
	Agricultura orgánica para pequeñas fincas agrícolas		X	X		Potencial de la Economía Rural/ Reconversión Productiva Agropecuaria
	Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) en los sistemas productivos rurales		X	X	X	
	Promoción, fortalecimiento y asociatividad de proyectos de emprendimiento de cadenas productivas para la eficiencia y sostenibilidad de la producción rural.		X	X	X	





## Alcaldía de Medellín

PROGRAMA	PROYECTO	UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN APLICABLES	HORIZONTE POT			ESTRATEGIA / PROGRAMA ASOCIADO
			CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	
	Promoción y desarrollo de programas de eco huertas urbanas y rurales		X	X	X	
	Infraestructura de apoyo a la producción rural en la instalación, ampliación y mejoramiento de pequeños distritos de riego en sectores con problemas de irrigación en los corregimientos de Medellín.	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3	X	X	X	
	Revisión y ajuste a la norma que rige para las densidades rurales (Corantioquia)		X			Decisiones de ordenamiento/ordenamiento del suelo rural
	Revisión de la UAF (Unidad Agrícola Familiar)					Decisiones de ordenamiento/ordenamiento social de la propiedad rural

La lectura de los programas definidos para el DRC debe entenderse en función de las siguientes estrategias de intervención:

**22.1 Decisiones de Ordenamiento.** Se centran en la reglamentación y ordenamiento del suelo rural, la restauración ecológica y ordenamiento ambiental y el ordenamiento social de la propiedad. Estas líneas programáticas propenden por la aplicación de las políticas de ordenamiento y sus normas para lo cual además se establecen las prioridades de la reglamentación y ordenamiento, así como las orientaciones para la planificación de las Unidades de Planificación Rural y mecanismos de gestión y de financiación.

**22.2 Potencial Productivo de la Economía Rural.** Organiza seis líneas estratégicas, las que en conjunto contribuyen integralmente al logro de los objetivos propuestos y de manera particular permiten asegurar el apoyo para promover la sostenibilidad de la actividad rural a través del acceso a bienes públicos y, la ejecución de estrategias para el ordenamiento de la producción rural. Estas líneas son las siguientes: Reconversión productiva, subsidios económicos y energéticos, comercialización y mercadeo, suministro de agua para los sistemas productivos rurales, acceso a activos productivos, asociatividad y emprendimiento y bienes públicos de soporte a la ruralidad.



## Alcaldía de Medellín

**22.3 Capacidades y oportunidades de los actores.** Se refiere al conjunto de condiciones institucionales, poblacionales y territoriales que facilitan la gestión del desarrollo, el ordenamiento del DRC, así como la cohesión social en función de la planificación y administración de los recursos a través de las líneas estratégicas de Gobernanza rural, cultura campesina: identidad y tradición, y derechos y cierre de brechas.

En la siguiente tabla se precisan los programas y proyectos aplicables en el DRC

**TABLA 9. Oferta programática para el DRC**

Estrategias de intervención	Programas Asociados	Proyectos	Plazo DRC			Unidades Básicas de Gestión aplicables
			Corto	Med.	Largo	
Decisiones de Ordenamiento	Ordenamiento ambiental	1. Recuperación y rehabilitación de suelos en zonas con presencia de erosión y degradación de este recursos natural			X	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3
		2. Recuperación y reforestación de las fuentes de agua.	X	X	X	
		3. Identificación, análisis y delimitación de Unidades Prestadoras de Servicios Ecosistémicos (UPSE) al interior del DRC.		X	X	
		4. Construcción de corredores ecológicos, que inter conecten los perfiles de ladera.			X	
		5. Reforestación -con especies nativas- en las zonas de protección y manejo sostenible.	X	X	X	
		6. Definición concertada con las comunidades de parámetros y modelos de aprovechamiento de las zonas de manejo ambiental.			X	
	Ordenamiento del suelo rural	1. Diseño y concertación de los parámetros de uso, intensidad de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo rural, con los actores territoriales de la ruralidad del municipio de Medellín.			X	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3
		2. Construcción y validación participativa de los estándares de uso del suelo rural del municipio de Medellín.			X	





## Alcaldía de Medellín

Estrategias de intervención	Programas Asociados	Proyectos	Plazo DRC			Unidades Básicas de Gestión aplicables	
			Corto	Med.	Largo		
		3. Diseño y socialización de los estímulos y sanciones aplicables a la gestión del suelo rural del municipio de Medellín.			X		
		4. Revisión y actualización de la delimitación del Distrito Rural Campesino.		X	X		
		5. Definición y delimitación de determinantes de las Unidades de Planificación Rural (UPR) del municipio de Medellín		X	X		
		6. Construcción e implementación de un modelo para el monitoreo y seguimiento de las dinámicas de uso del suelo rural en el municipio de Medellín.			X		
	Ordenamiento social de la propiedad rural	1. Diseño e implementación del catastro multipropósito (multi-finalitario) para la zona rural del municipio de Medellín.			X		A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3
		2. Revisión de la metodología de cálculo del Impuesto Predial Unificado (IPU) para las zonas rurales del municipio de Medellín.			X		
		3. Formalización de la propiedad de la tierra rural del municipio de Medellín, en asocio con la Agencia Nacional de Tierras – ANT.			X		
		4. Diseño y validación de instrumentos de acceso a tierra para los pobladores rurales del municipio de Medellín.	X	X	X		
		5. Revisión y actualización de las metodologías para la definición de las Unidades Agrícolas Familiares –UAF-			X		
	Potencial de la Economía Rural – PER	Reconversión Productiva Agropecuaria – RPA-	1. Diseño e implementación de modelos de producción bajo cubierta.		X		X
2. Diseño e implementación de sistemas de riego intra predial mediante esquemas de cosecha de agua.			X	X	X		
3. Montaje de unidades de validación y adaptación de herramientas tecnológicas para pequeños productores.			X	X	X		
4. Extensión agropecuaria orientada al desarrollo de capacidades técnicas, sociales, ambientales y de manejo de información, en el marco de los lineamientos de la Ley 1876 de 2018, para el municipio de Medellín.				X	X		



## Alcaldía de Medellín

Estrategias de intervención	Programas Asociados	Proyectos	Plazo DRC			Unidades Básicas de Gestión aplicables					
			Corto	Med.	Largo						
		5. Diseño y validación de fuentes de energía alternativas para ser aplicadas a los sistemas de producción agropecuaria del municipio de Medellín.	X	X							
		6. Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).	X	X	X						
		7. Implementación de sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles en el municipio de Medellín.	X	X							
		8. Definición de incentivos para la validación e incorporación de maquinaria para pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias en el municipio de Medellín.		X	X						
		9. Promoción de modelos de producción orgánica y agroecológica.	X	X	X						
		10. Definición e implementación de mecanismos de financiación para la reconversión productiva agropecuaria en el municipio de Medellín.			X						
	Comercialización y mercadeo de productos agropecuarios	1. Diseño y construcción de "centros verdes" en las diferentes zonas del DRC, acordes con las dinámicas y flujos de acopio y comercialización de los productos agropecuarios.	X	X		A1, A2, A3, B1, B2.					
		2. Diseño e implementación de prácticas de agregación de valor para los productos agropecuarios.	X	X	X		A1, A2, A3, B1, B2.				
		3. Impulso a empresas asociativas o comunitarias que realicen las labores a recolección, acopio, clasificación y comercialización de los productos agropecuarios del municipio de Medellín.	X	X	X			A1, A2, A3, B1, B2.			
		4. Identificación de nuevos mercados para los productos agropecuarios del municipio de Medellín y establecimiento de los requisitos calidad para el acceso a los mismos.		X	X				A1, A2, A3, B1, B2.		
		5. Promoción de esquemas asociativos de acopio y comercialización de productos agropecuarios del municipio de Medellín.	X	X						A1, A2, A3, B1, B2.	
		6. Definición de sellos y marcas, que promuevan la compra de productos agropecuarios provenientes de economía campesina y familiar del municipio de Medellín.			X						A1, A2, A3, B1, B2.





## Alcaldía de Medellín

Estrategias de intervención	Programas Asociados	Proyectos	Plazo DRC			Unidades Básicas de Gestión aplicables	
			Corto	Med.	Largo		
	Activos productivos	1. Diseño e implementación de subsidios económicos para: a) Acceso a tierra. b) Acceso a insumos y herramientas para la producción agropecuaria. c) Reconversión productiva. d) Implementación de modelos de producción orgánica y/o agroecológica. e) Agregación de valor a la producción agropecuaria. f) Acceso a maquinaria.	X	X			
		2. Diseño e implementación de alternativas económicas rurales diferentes a las agropecuarias.	X				
		3. Fortalecimiento e impulso de las actividades económicas de las mujeres rurales del municipio de Medellín.	X	X	X		
		4. Mecanismos de financiamiento de las actividades económicas rurales.		X	X		
		5. Líneas especiales de crédito para actividades rurales en el municipio de Medellín.			X		
		6. Seguros para la producción agropecuaria.			X		
	Bienes públicos rurales	1. Ampliación de la cobertura de acueducto y alcantarillado para las zonas rurales del municipio de Medellín.	X				A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3
		2. Mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria del municipio de Medellín.			X		
		3. Mejoramiento de la cobertura de servicios de comunicaciones e internet en la zona rural del municipio de Medellín.			X		
		4. Mejoramiento de la vivienda de los pobladores rurales del municipio de Medellín.	X	X			
		5. Construcción de viviendas rurales en zonas con déficit habitacional.			X		
		6. Instalación de sistemas de pozo séptico.	X	X			
Capacidades de los Actores Territoriales - CAT	Asociatividad y emprendimiento rural	1. Acompañamiento a las organizaciones de productores en la construcción de sus planes estratégicos.	X	X	X	A1, A2, A3, B1, B2.	
		2. Capacitación a las organizaciones en temas tributarios y legales.		X	X		



## Alcaldía de Medellín

Estrategias de intervención	Programas Asociados	Proyectos	Plazo DRC			Unidades Básicas de Gestión aplicables		
			Corto	Med.	Largo			
		3. Dotación de equipos de cómputo, comunicación y mobiliario a las organizaciones comunitarias rurales del municipio de Medellín.		X	X			
		4. Construcción de espacios de diálogo entre las organizaciones comunitarias y las diferentes instituciones que conforman la administración del municipio de Medellín.	X	X	X			
		5. Promoción y apoyo a la formalización del empleo rural.	X	X				
		6. Apoyo técnico y financiero a nuevos emprendimiento rurales, que permitan la inclusión productiva de mujeres y jóvenes rurales.	X					
		7. Intercambio de experiencias a nivel regional, nacional e internacional.		X	X			
		Gobernanza rural	1. Capacitación en los instrumentos de planificación e instrumentos de gestión y ordenamiento territorial a los pobladores rurales de Medellín.		X		X	A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3
			2. Desarrollo del censo rural del municipio de Medellín.				X	
	3. Implementación de un observatorio de dinámicas rurales del municipio de Medellín.				X			
	4. Formación en las metodologías para la construcción de los presupuestos participativos.				X			
	5. Fortalecimiento de las gerencias corregimentales, en relación al DRC y a la política pública de desarrollo rural.			X	X			
	6. Definición concertada de objetivos, metas y resultados de cada una de las veredas, en el marco del desarrollo rural con enfoque territorial.			X	X			
	7. Identificación y construcción de proyectos estratégicos territoriales.			X	X			
	Cultura campesina: identidad y territorio		1. Construcción de infraestructura física como espacios de encuentro y diálogo entre las comunidades y las entidades.	X	X		A1, A2, A3, B1, B2, C1	
		2. Espacios para la recreación y el deporte en las zonas rurales del municipio de Medellín.			X			
		3. Actividades culturales y folklóricas asociadas a los valores y costumbres campesinas.	X					





## Alcaldía de Medellín

Estrategias de intervención	Programas Asociados	Proyectos	Plazo DRC			Unidades Básicas de Gestión aplicables
			Corto	Med.	Largo	
		4. Apoyo a los espacios de interacción campesina: las tertulias campesinas, los juegos campesinos, las fondas campesinas, conservación de la culinaria, danzas y baile		X	X	
	Cierre de brechas y garantía de derechos	1. Mejoramiento de la infraestructura física de los centros de salud ubicados en las zonas rurales del municipio de Medellín.			X	A1, A2, A3, B1, B2.
		2. Dotación de los centros de salud que atienden a los pobladores rurales del municipio de Medellín.		X	X	
		3. Prevención del embarazo infantil y adolescente en los jóvenes rurales del municipio de Medellín.	X	X	X	
		4. Cobertura plena a los regímenes subsidiado o contributivo de salud a los pobladores rurales del municipio de Medellín.			X	
		5. Mejoramiento de la infraestructura física de las escuelas y colegios rurales del municipio de Medellín.		X	X	
		6. Revisión de los currículum que se desarrollan en los colegios y escuelas del municipio de Medellín.		X	X	
		7. Formación para adultos en temas relacionados con los sistemas agropecuarios y las formas de vida rurales.		X	X	
		8. Mecanismos que garanticen la pensión a la población campesina.			X	

**PARAGRAFO:** En consonancia con los artículos 18 de la ley 388 de 1997 y 485 del Acuerdo 048 de 2014, los programas y proyectos que se desarrollan en el presente artículo se entienden incorporados al programa de ejecución del Plan de Ordenamiento. Específicamente se integran al programa de preservación de la ruralidad contenido en el programa de ejecución adoptado mediante el acuerdo 048 de 2014. Tendrán las siguientes vigencias, de corto plazo: comprendido entre los años 2020 y 2023, mediano plazo entre 2024 y 2027 y largo plazo entre 2028 y 2035 que corresponden en total a cuatro períodos constitucionales de alcaldes.

### ARTICULO 23. BANCO DE PROYECTOS.

El Banco de Proyectos del DRC se constituye en un elemento de decisión para la intervención en las Unidades Básicas de Gestión del DRC, y será la base para la implementación de futuros proyectos en el área del DRC, se identifican en el Anexo No 1 “Banco de Proyectos”.



## **Alcaldía de Medellín**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, mantener debidamente aprobados y viabilizados los programas y proyectos priorizados para la implementación del DRC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de determinar una estrategia de ejecución de los proyectos se priorizan para el corto plazo, los siguientes proyectos: Construcción de centros de acopio, Construcción de equipamiento multifuncional, Construcción de invernaderos, construcción de acueductos veredales y Conservación- Protección de las fuentes hídricas, los cuales cuentan con su formulación mediante la Metodología General Ajustada del DNP.

### **ARTÍCULO 24. FINANCIACIÓN.**

Los planes, programas y proyectos definidos en el Distrito Rural Campesino se presentarán para su incorporación en los Planes de Desarrollo de cada período y se determinarán los programas y proyectos con sus respectivas metas de tal modo que correspondan con los lineamientos, objetivos y estrategias del presente acto.

Los montos correspondientes a las inversiones anuales para cada programa o proyecto se definirán en el Plan de Desarrollo correspondiente, así:

1. Presupuesto ordinario del Municipio.
2. Presupuesto participativo.
3. Recursos de cooperación nacional e internacional.
4. Donaciones.
5. Regalías.
6. Convenios con sectores públicos y privados.

## **CAPÍTULO 5 GESTIÓN OPERATIVA**

### **ARTICULO 25. COMPONENTE INSTITUCIONAL**

El marco institucional para el desarrollo del DRC se compone por tres pilares: El primero es la coordinación de la institucionalidad pública; el segundo son los operadores rurales que podrán intervenir en el territorio, siempre de la mano de los pobladores rurales, y, el tercero los mecanismos de seguimiento y evaluación.

### **ARTICULO 26. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

De conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto 883 de 2015 le corresponde a la Subsecretaria de Desarrollo Rural liderar el desarrollo del presente instrumento. En ese sentido, deberá realizar las apropiaciones presupuestales





## **Alcaldía de Medellín**

necesarias, incorporar al banco de proyectos lo establecido en el presente instrumento y garantizar la coordinación con las entidades de la Administración Municipal, el Área Metropolitana y la Autoridad ambiental para la correcta ejecución del mismo.

La Gerencia de Corregimientos, en concordancia con la precitada Resolución le corresponde ser el garante de la interlocución entre las comunidades asentadas en el ámbito del DRC y las entidades del orden municipal.

No obstante, lo anterior, las distintas entidades del orden municipal podrán ejecutar los instrumentos de gestión de suelo, de financiación y/o de asociatividad en el marco de la ejecución del presente instrumento.

### **ARTICULO 27. OPERADORES RURALES.**

Las características de los operadores para gestionar las Unidades Básicas de Gestión del DRC, obedecen a las demandas de cada unidad, por lo que, según las actividades y la población que se localiza en el Distrito Rural Campesino, habrá operadores especializados en gestionar áreas de borde urbano rural con mayor experticia en la ordenación del proceso de urbanización, mientras que en las áreas productivas los operadores serán especializados en gestionar actividades agropecuarias, de equipamientos para la producción agrícola, entre otras.

Se podrán designar operadores rurales para el DRC y las correspondientes Unidades de Planificación Rural –UPR- que se encuentren a su interior. Los operadores rurales podrán gestionar una o varias Unidades Básicas de Gestión. La designación de estos operadores se hará mediante convocatoria pública, la cual tendrá en cuenta las características que se describen en el documento técnico de soporte para cada una de las unidades básicas de gestión.

La Secretaría de Desarrollo Económico, con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación, adelantarán los procesos de selección que permitan realizar la designación, conforme a la especialidad definida para los operadores rurales según la respectiva Unidad Básica de Gestión, con el fin de consolidar la oferta programática definida para el DRC.

### **ARTICULO 28. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS HABITANTES RURALES.**

Se deberán activar y recoger todas las iniciativas y movimientos comunitarios que busquen el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo de la población rural, enfocados desde lo territorial. Se determinarán los espacios donde se debe ejercer la gobernanza del DRC.



## **Alcaldía de Medellín**

Con el fin de construir la gobernanza del territorio rural la administración en cabeza de la Subsecretaria de Desarrollo Rural y la Gerencia de corregimientos deberá incentivar iniciativas comunitarias para la ejecución del instrumento. Para tal efecto deberán propender por incentivar como mínimo, el desarrollo de los siguientes espacios de gobernanza:

- 28.1 Asambleas comunitarias convocadas por la JAC. Veeduría corregimental campesina con campesinos capacitados.
- 28.2 Mesa campesina corregimental con 2 representantes por vereda.
- 28.3 Comité fiscal de los recursos del DRC.
- 28.4 Asociación campesina.
- 28.5 Red corregimental rural.

**PARAGRAFO:** Estos espacios de participación son para la gestión y la participación, y son adicionales al ejercicio de veeduría que se propone desde el POT para la vigilancia y control del DRC.

### **ARTICULO 29. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DISTRITO RURAL CAMPESINO**

El Modelo de Gestión del Distrito Rural Campesino incluye un componente de Seguimiento y Evaluación, que parte de considerar el desarrollo rural como un proceso dinámico que necesita de adecuados sistemas de información, seguimiento y evaluación, no solo de los proyectos que se ejecutan en el interior de este, sino también sobre los avances y niveles alcanzados por el territorio en general.

El propósito general del Seguimiento y Evaluación es fortalecer la capacidad de gestión del DRC y orientarla por resultados, mediante la medición, análisis y el reporte de la gestión para consolidar las transformaciones que requiere el ordenamiento del territorio rural.

El Seguimiento y Evaluación realiza la valoración de la gestión pública por resultados en cada uno de los ámbitos propuestos con una mirada amplia que comprende la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en torno a alcanzar los objetivos del DRC.

Con este planteamiento los lineamientos para avanzar en el diseño e implementación del Seguimiento y Evaluación del DRC son los siguientes:

- 29.1 Establecer indicadores en los ámbitos de control del DRC
- 29.2 Recoger la información en forma sistemática e institucionalizar informes periódicos de avance y de evaluación con la veeduría del DRC





## Alcaldía de Medellín

- 29.3 Socializar los avances y logros con los ajustes necesarios para cumplir los objetivos, con participación de la veeduría del DRC.
- 29.4 Realizar evaluaciones de los resultados de los proyectos y programas según los objetivos predefinidos, incluyendo un análisis de costos y beneficios.
- 29.5 Realizar las evaluaciones del impacto, incluyendo la perspectiva de los beneficiarios y la estimación final del efecto alcanzado.
- 29.6 Recomendaciones para ajustar el conjunto de proyectos y los respectivos presupuestos, de acuerdo a su contribución a los objetivos comunes del DRC.

El proceso de Seguimiento y Evaluación aplicará los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia, celeridad, equidad y economía, con un sentido solidario, crítico y propositivo a favor del territorio y los habitantes rurales del Municipio de Medellín

### **ARTICULO 30. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DRC.**

En concordancia con el artículo 485 del Acuerdo 048 de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación deberá hacer el seguimiento respecto a la implementación del presente instrumento para lo cual la Secretaría de Desarrollo Económico y demás dependencias que tengan a cargo estos temas, enviarán anualmente los avances y los que se vayan ejecutando en la implementación del DRC o sus programas, con el fin de ser incluidos oportunamente en el informe de gestión y seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial.

### **ARTICULO 31. ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Se deberá implementar una estrategia para garantizar el acceso a la información que cuente con los siguientes atributos:

- 31.1 **Accesibilidad:** La información debe ser accesible para todas las poblaciones, podrá hacerse por medio de una plataforma de información de libre acceso (Geoportal), teniendo como mínimo común denominador un nivel de complejidad entendible por cualquier persona que sepa leer y escribir; la información se debe poder descargar de internet y podrá ser visualizada en excel, PDF u otros formatos.
- 31.2 **Disponibilidad:** La información deberá estar disponible (al menos por uno de los canales planteados) constantemente, 24 horas al día, con el fin de facilitar el acceso a la misma.
- 31.3 **Adaptabilidad y pertinencia:** La información presentada debe ser pertinente, entendible y aplicable a su entorno para los usuarios; se debe plantear una serie de canales de fácil actualización con el fin de reflejar los



## **Alcaldía de Medellín**

cambios que se puedan dar sobre la información presentada en el desarrollo de los proyectos en el suelo rural; la información recopilada debe actualizarse permanentemente, por lo que se deben establecer lazos o alianzas con los creadores y/o procesadores de la información en todos los niveles

- 31.4 **Transparencia:** La información presentada debe ser transparente para el público, de libre acceso a la mayor cantidad de datos posible, con el fin de permitir la veeduría de los proyectos y la reutilización del producto investigativo en proyectos académicos posteriores (todo esto teniendo en cuenta el marco legal para la protección de la información, leyes 1266 de 2008 y 1712 de 2014)

### **ARTICULO 32. CREACIÓN DE LA VEEDURIA CIUDADANA**

En consonancia con el artículo 3 de la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas para el Distrito Rural Campesino podrán crearse así:

- 32.1 Por iniciativa de los ciudadanos interesados en ejercer la función de vigilancia de la gestión pública.
- 32.2 Por las organizaciones civiles constituidas de acuerdo con la Ley y que deciden vigilar la gestión pública.

En ambos casos los veedores se eligen en forma democrática, para lo cual dejan constancia en un documento o acta de constitución. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o ante la Cámara de Comercio de Medellín, quienes llevan registro público de las veedurías inscritas en la jurisdicción.

### **ARTICULO 33. FUNCIONES DE LA VEEDURÍA:**

Acorde con el artículo 15 de la ley 850 de 2003, son funciones de la Veeduría del Distrito Rural Campesino, entre otras, las siguientes:

- 33.1 Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos destinados de manera específica a la implementación del Distrito Rural Campesino.
- 33.2 Velar por que las acciones del Municipio sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a lo determinado por el presente acto o a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- 33.3 Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. La información que se pida a este respecto debe ser la que importa y la Comisión pueda manejar, tanto por el tema específico como por el volumen.
- 33.4 Estudiar y analizar los argumentos, explicaciones, razones e informaciones recibidas de la administración municipal.





### Alcaldía de Medellín

33.5 Presentar informes, denuncias, demandas y acciones escritas a las autoridades competentes para controlarlas, agotadas las vías directas de entendimiento con la controversia que se genere con el Distrito Rural Campesino, su aplicación o ejecución.

**PARAGRAFO:** Para el ejercicio de las anteriores funciones, la Veeduría podrá dictar su propio Reglamento sin que el mismo otorgue funciones distintas o adicionales a las aquí previstas.

### ARTICULO 34. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Como parte de la gestión y previo a la implementación del DRC, la Secretaria de Desarrollo Económico en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación desarrollarán la estrategia de divulgación para la participación de la comunidad que se enmarca en el ámbito de aplicación de este instrumento.

### ARTICULO 35. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil nueve 2019.

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

J. Alcalde *fnz* *nm*

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**

Directora del Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto: Marcela Aristizabal Ciro <i>Marcela A</i> Profesional Especializada Unidad de Formulación de Instrumentos Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Carolina Restrepo Marin / Ingeniera Forestal <i>Carolina</i> Maritza Holguín Ortiz / Abogada <i>M. Ortiz</i> Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Nicolás Corso Salamanca / Abogado Equipo Consultor	Revisó: William Castrillón Vásquez <i>William</i> Líder de Proyecto Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad Nelson Darío Valderrama Cuartas <i>N. Cuartas</i> Líder de Programa (E) Unidad de Formulación de Instrumentos	Aprobó: Claudia García Loboguerrero <i>C. García</i> Subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Dany Granda <i>D. Granda</i> Abogado Mónica Quiroz Viana <i>M. Quiroz</i> Abogada
---	---	--